



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1881/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2018-17-1-0001819, Ent. N° 2774/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con la convocatoria a docentes como aplicadores y la aprobación del presupuesto para la ejecución del Piloto de la Evaluación Internacional de Estudiantes PISA, ciclo 2021;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 378/021, Acta N° 7, adoptada por el Consejo Directivo Central de ANEP, en sesión de fecha 25 de marzo de 2021, se dispuso aprobar el Presupuesto previsto para el pago a los docentes que se desempeñaran como coordinadores de centro, aplicadores y correctores de pruebas de acuerdo al siguiente detalle:

	Rubro	Ejecución Prevista	TOTAL \$
1	Pago a Coordinadores	junio-julio	390.100
2	Pago a aplicadores	junio-julio	777.000
3	Pago a correctores	julio-agosto	860.434
		TOTAL	2.027.534

2) que conforme establece el Resultando III se autoriza la liquidación y pago por única vez a los referidos docentes por un monto total correspondiente a la suma mencionada más aportes patronales y aguinaldos según surja de las nóminas resultantes;

3) que asimismo surge de la citada Resolución que:
3.1) encomienda a la Dirección Ejecutiva a concluir las gestiones relacionadas con la propuestas de bases para los llamados a aspiraciones para integrar



TRIBUNAL DE CUENTAS

registro de docentes interesados en participar como aplicadores y correctores en pruebas en evaluaciones nacionales e internacionales y en los equipos técnico-docentes del Departamento de Evaluación de Aprendizajes de la Dirección Sectorial de Planificación Educativa, 3.2) autoriza al Área de Contabilidad Financiera efectuar la liquidación y pago por única vez, con cargo al Grupo 0 "Servicios Personales", Programa 601, Proyecto 201, de acuerdo a la presentación de las nóminas debidamente acreditadas por la División de investigación, Evaluación y Estadística y el visto bueno de la Dirección Sectorial de Planificación Educativa;

4) que la División Contabilidad Presupuestal informa con fecha 8/2/21, que existe disponibilidad en el Grupo 0 "Servicios Personales", Programa 610, Proyecto 20, únicamente por el ejercicio 2021 por un monto total anual de \$ 3.196.489 con aportes y aguinaldo incluidos;

CONSIDERANDO: **1)** que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 52 y art. 53 literal A) de la Ley 18.437 de 12/12/2008, el ente autónomo ANEP creado por la Ley N° 15.739, de 28 de marzo de 1985, funcionará de conformidad a los artículos 202 y siguientes de la Constitución de la República y por la citada Ley y, le compete elaborar, instrumentar y desarrollar las políticas educativas que correspondan a los niveles de educación que el ente imparta;

2) que el Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes, PISA realiza un estudio comparativo internacional con ciclos de tres años que surge en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), con el principal objetivo de informar en qué medida los sistemas educativos de los países y economías participantes logran que los estudiantes que están terminando el período de educación media básica, desarrollen las habilidades y adquieran los conocimientos necesarios para participar en la sociedad como ciudadanos constructivos, comprometidos y



TRIBUNAL DE CUENTAS

reflexivos; el primer ciclo de evaluación se llevó adelante en el año 2000 y Uruguay participa ininterrumpidamente desde el 2003;

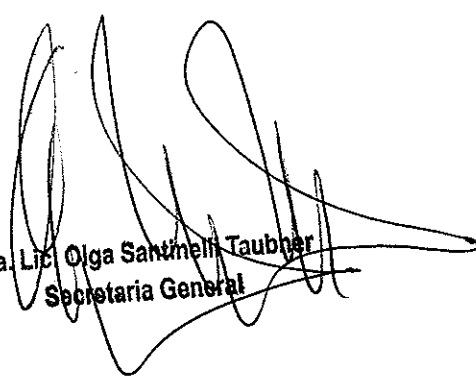
3) que la presente erogación se enmarca en la participación de nuestro país en la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA) 2021;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer a la Contadora Delegada ante la Administración Nacional de Educación Pública, la intervención del gasto de \$ 2.027.534, más aportes y aguinaldo, conjuntamente con el pago previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente (Ordenanza N° 72);
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada ante la Administración Nacional de Educación Pública;
- 4) Devolver los antecedentes.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General